

## FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

TERCAV GROUP S.R.L.	Nº de NIT o C.I.:
	320608026

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

ANDRE NICOLAS TERRAZAS MONTENEGRO	Nº Telefono de Contacto:
	67598071

**Nota:** Poner únicamente el precio unitario ofertado en la columna "Precio Unitario", de los ítems ofertados por su empresa/persona.

Nº de Ítem	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total Ofertado
001	REGRIGERADOR ESPECIAL PARA CADENA DE FRIO	PIEZA	1	76,850.00	76,850.00
	<b>TOTAL</b>				<b>76,850.00</b>

Cochabamba, 11 de Febrero de 2022

Señores.-

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**

**Presente.-**

***Ref. SOLICITUD DE COTIZACION SISTEMA DE REFRIGERACION***

Estimados Señores, mediante la presente tengo a bien mencionar la siguiente cotización:

<p><b>MARCA:</b> INDREL <b>PROCEDENCIA:</b> BRASIL <a href="https://www.indrel.com.br/produto/rc-504d/">https://www.indrel.com.br/produto/rc-504d/</a> <b>MODELO:</b> RC504D <b>AÑO DE FABRICACION:</b> 2021</p>	
<p><b>REFRIGERADOR ESPECIAL PARA CADENA DE FRIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Equipo para la conservación de vacunas de grado médico.</li><li>• Capacidad de 504 litros.</li><li>• Los equipos son precalificados por la OPS, garantizando su funcionamiento y la conservación a temperaturas correctas. Se presentará certificación al momento de la presentación de documentos para la formalización.</li><li>• Refrigeración por compresor hermético, sellado de bajo consumo de energía.</li><li>• Con puerta cerrada, para vacunas.</li><li>• Descongelamiento seco automático.</li><li>• Cámara interna construida en acero inoxidable.</li><li>• Puerta cerrada con llave de seguridad.</li><li>• Con 4 ruedas especiales, dos de ellas con freno</li><li>• Con microprocesador y pantalla lcd, programable de 2°C a 8°C con temperatura controlada automáticamente a 4°C por solución diatérmica</li><li>• Con salida USB para descarga de datos.</li><li>• Alarma visual y sonora.</li></ul> <p>Incluye estabilizador de voltaje acorde al equipo ofertado.</p>	

**Garantía comercial:** TERCAV GROUP S.R.L. oferta una garantía comercial de dos (2) años por defectos de fabricación. La misma entrara en vigencia al momento de realizar la puesta en marcha y pruebas de funcionamiento con el personal tanto médico como técnico de la unidad solicitante. Nuestra empresa reemplazará las piezas que presenten fallos recurrentes en un plazo de 7 días calendario bajo un informe técnico y será presentada en la recepción definitiva del bien.

**Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo:** TERCAV GROUP S.R.L. presentará **Boleta de garantía de funcionamiento de maquinaria y/o equipo** del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto de la orden de compra, por el tiempo que dure la garantía de los bienes ofertados, la misma se presentará al momento de realizar la puesta en marcha de los bienes y una vez realizadas las pruebas de funcionamiento con el personal tanto medico como técnico de la unidad solicitante.

**Mantenimiento:** TERCAV GROUP S.R.L. en caso de adjudicación presentará un cronograma de mantenimiento preventivo con los procedimientos respectivos que cubre el periodo de garantía comercial, junto con la entrega de los bienes.

Los mantenimientos correctivos y preventivos serán realizados por personal calificado asignado por nuestra empresa. Se realizarán en 2 copias para conocimiento de la unidad solicitante y el o la jefe de laboratorio del centro de salud.

Los mantenimientos realizados serán validados por personal técnico y administrativo de la secretaria de salud, se presentarán informes del trabajo realizado a la unidad solicitante a tiempo oportuno.

**Soporte Técnico:** TERCAV GROUP S.R.L. presentará una carta de compromiso de asistencia técnica en el que se compromete, a que en un tiempo menor a 24 hrs a simple requerimiento durante el tiempo de garantía, a solucionar cualquier problema técnico, el cual se presentará al momento de la entrega de los bienes.

Finalmente, se presentará a la entrega de los equipos una carta de recomendación, en 3 ejemplares, de los repuestos y cambios periódicos que se deberán realizar en los equipos para un funcionamiento correcto, así como el costo de los mismos, para su consideración. Caso contrario, será responsabilidad de nuestra empresa los daños causados en el equipo por falta de esta recomendación, y será asumido por TERCAV GROUP S.R.L. la reparación de los mismos.

**Disponibilidad:** TERCAV GROUP S.R.L. cuenta con personal técnico calificado y con disponibilidad de tiempo para atender las necesidades de la unidad solicitante ante una emergencia en fines de semana y feriados 24 horas al día.

**Capacitación del Personal:** La capacitación al personal operativo designado se realizará de acuerdo a un "plan de capacitación" en coordinación con la institución, con el fin de garantizar el buen uso y funcionamiento del equipo. (Se adjunta compromiso en la presente propuesta). La capacitación estará a cargo de un especialista calificado a requerimiento de la unidad solicitante durante el periodo de la garantía comercial del bien. Se presentará un informe de la capacitación posterior a la misma a la unidad solicitante.

TERCAV GROUP S.R.L., está obligado a cumplir con la capacitación de ingenieros y técnicos para el

mantenimiento general al 100% y sin dependencia de nuestra empresa (Se adjunta compromiso en la presente propuesta). La capacitación técnica se preverá desde la preinstalación, instalación y puesta en marcha, mantenimiento preventivo, correctivo del equipo ofertado. TERCAV GROUP S.R.L. durante la capacitación brindará la parte de hardware y software accesibles para los mantenimientos correspondientes, para evitar dependencias posteriores una vez culminada el tiempo de garantía ofertado. (Se adjunta compromiso en la presente propuesta). Una vez concluida la capacitación se emitirá un certificado de capacitación al personal que haya participado de dicha capacitación. todos los gastos del proceso de capacitación serán asumidos por nuestra empresa.

Los insumos de funcionamiento de los equipos durante el tiempo de prueba serán provistos por nuestra empresa en caso de adjudicación.

**Lugar de Entrega:** Los bienes requeridos, serán entregados en los almacenes de la secretaría de salud (Ayacucho y Colombia) en coordinación con el responsable de almacenes de la secretaría municipal de salud y la comisión de recepción, el costo que conlleve el transporte posterior, entre otros, será asumido en su totalidad por TERCAV GROUP S.R.L.

**Plazo de Entrega:** TERCAV GROUP S.R.L. en caso de adjudicación realizará la entrega del equipo en 15 días calendario, computable a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

**Forma de Pago:** Una vez efectuada la entrega del bien y recepcionado en almacenes de la secretaría municipal de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, se realizará el pago único a favor de TERCAV GROUP S.R.L. del monto establecido en la orden de compra, previa presentación del informe de conformidad sobre la recepción definitiva del bien, emitido por el responsable o comisión de recepción.

**CANTIDAD : 1 EQUIPO**

**PRECIO UNITARIO: 76,850.00.- BOLIVIANOS**

**PRECIO TOTAL: 76,850.00.- BOLIVIANOS**

**SON: SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS**

**Tiempo de validez de la propuesta : 30 días Calendario**

**Representante Legal: André Nicolás Terrazas Montenegro**



Lic. André Nicolás Terrazas Montenegro

**REPRESENTANTE LEGAL**

**TERCAV GROUP S.R.L.**



Dirección: 15 de Agosto No. 182, Entre villa de Oropeza y A. Montenegro Zona Hipódromo

E-mail: [tercavsl@gmail.com](mailto:tercavsl@gmail.com) - Teléfonos: 4415061 - 4065020, Fax: 4415061

Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 11 de Febrero de 2022

**Señores.-**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**

**Presente.-**

**Ref.: CERTIFICADO DE GARANTIA**

*Estimados Señores:*

Declaramos expresamente que nuestra empresa, **TERCAV GROUP S.R.L.**, otorga una garantía de DOS (2) AÑOS por defectos de fabricación, La misma entrara en vigencia al momento de realizar la puesta en marcha y pruebas de funcionamiento con el personal tanto médico como técnico de la unidad solicitante. Nuestra empresa reemplazará las piezas que presenten fallos recurrentes en un plazo de 7 días calendario bajo un informe técnico y será presentada en la recepción definitiva del bien.

La garantía cubre el ítem ofertado en el proceso: **B-0483** de objeto:

**REFRIGERADOR ESPECIAL PARA CADENA DE FRIO**

**Condiciones Necesarias para la Garantía.**

*La garantía será considerada sin efecto cuando:*

- *Esta garantía no se aplica en los casos de daño causado por un uso inadecuado.*
- *Manipuleo por personal no autorizado o por servicio técnico no autorizado.*
- *Pasado el tiempo de la garantía.*
- *Daños ocurridos durante desastres naturales tales como inundaciones, incendios, tormentas, etc.*
- *Quedar constatado señales de violación de sus características originales o montaje fuera del padrón de fábrica.*

*La Garantía será considerada automáticamente inválida si estos requerimientos son violados o ignorados.*



Lic. André Nicolás Terrazas Montenegro

**REPRESENTANTE LEGAL**

**TERCAV GROUP S.R.L.**



Dirección: 15 de Agosto No. 1828 entre Villa de Oropeza y A. Montenegro Zona Hipódromo  
E-mail: [tercavsl@gmail.com](mailto:tercavsl@gmail.com) - Teléfonos: 4415061 - 4065020, Fax: 4415061  
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 11 de Febrero de 2022

**Señores.-**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**

**Presente.-**

**Ref.: CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA**

*Estimados Señores:*

Declaramos expresamente que nuestra empresa, **TERCAV GROUP S.R.L.**, realizará la asistencia técnica en caso sea necesaria, por personal autorizado y capacitado durante el periodo de duración de la garantía, con un asistencia de soporte técnico a simple llamado de emergencia, las 24 (veinticuatro) horas del día y los 7 (siete) días de la semana a partir de la puesta en marcha del equipo, para tal efecto contamos con servicio técnico en la ciudad de Cochabamba, ubicado en Calle 15 de Agosto No. 1828, Zona Hipódromo – Celular 70734103.

La garantía cubre el ítem ofertado en el proceso: **B-0483** de objeto:

**REFRIGERADOR ESPECIAL PARA CADENA DE FRIO**

**Condiciones Necesarias para la Garantía.**

*La garantía será considerada sin efecto cuando:*

- *Esta garantía no se aplica en los casos de daño causado por un uso inadecuado.*
- *Manipuleo por personal no autorizado o por servicio técnico no autorizado.*
- *Pasado el tiempo de la garantía.*
- *Daños ocurridos durante desastres naturales tales como inundaciones, incendios, tormentas, etc.*
- *Quedar constatado señales de violación de sus características originales o montaje fuera del padrón de fábrica.*

*La Garantía será considerada automáticamente inválida si estos requerimientos son violados o ignorados.*



Lic. André Nicolás Terrazas Montenegro  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TERCAV GROUP S.R.L.**



Dirección: 15 de Agosto No. 1828 entre Villa de Oropeza y A. Montenegro Zona Hipódromo  
E-mail: [tercavsl@gmail.com](mailto:tercavsl@gmail.com) - Teléfonos: 4415061 - 4065020, Fax: 4415061  
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 11 de Febrero de 2022

**Señores.-**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**

**Presente.-**

**Ref.: CERTIFICADO DE CAPACITACION**

*Estimados Señores:*

Declaramos expresamente que nuestra empresa, **TERCAV GROUP S.R.L.**, en caso de adjudicación, realizará la *INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION* al personal operativo designado de acuerdo a un "plan de capacitación" en coordinación con la institución, con el fin de garantizar el buen uso y funcionamiento del equipo, misma que estará a cargo de un especialista calificado a requerimiento de la unidad solicitante durante el periodo de la garantía comercial del bien el cual remitirá un informe de la capacitación posterior a la misma a la unidad solicitante.

Así mismo se cumplirá con la capacitación de ingenieros y técnicos para el mantenimiento general al 100% y sin dependencia de nuestra empresa. La capacitación técnica se preverá desde la preinstalación, instalación y puesta en marcha, mantenimiento preventivo, correctivo del equipo ofertado. Durante la capacitación se brindará la parte de hardware y software accesibles para los mantenimientos correspondientes, para evitar dependencias posteriores una vez culminada el tiempo de garantía ofertado.

La garantía cubre el ítem ofertado en el proceso: **B-0483** de objeto:

**REFRIGERADOR ESPECIAL PARA CADENA DE FRIO**

Una vez concluida la capacitación se emitirá un certificado de capacitación al personal que haya participado de dicha capacitación. Todos los gastos del proceso de capacitación serán asumidos por nuestra empresa así como los insumos de funcionamiento de los equipos durante el tiempo de prueba .



Lic. André Nicolás Terrazas Montenegro  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TERCAV GROUP S.R.L.**



Londrina 11/02/2022

## CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE COMERCIALIZACION

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio del presente INDREL – INDUSTRIA DE REFRIGERACION LONDRINENSE Sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, con domicilio en la ciudad de Londrina, Paraná - Brasil, CERTIFICA que la empresa TERCAV GROUP S.R.L., empresa organizada bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia según Número de Identificación Tributaria (NIT) 320608026, con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba con dirección Calle 15 de Agosto No. 1828, a través de su representante legal, Lic. André Nicolás Terrazas Montenegro, con Carnet de identidad No. 5279329 emitido en la ciudad de Cochabamba, es nuestro **REPRESENTANTE AUTORIZADO**, de toda nuestra línea de productos de la marca **INDREL**, en el Estado Plurinacional de Bolivia y en su calidad de tal, está autorizado a importar, comercializar, y participar con nuestros productos en Licitaciones Públicas y Adquisiciones en General que se realicen por parte de las Instituciones Públicas de Salud y sus respectivas dependencias, así como Instituciones Privadas en todo el territorio de Bolivia. Además de proporcionar servicio técnico mediante personal capacitado en nuestras instalaciones.

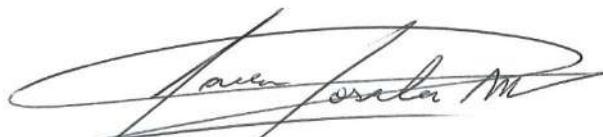
Así mismo certificamos que los equipos fabricados por INDREL – INDUSTRIA DE REFRIGERACION LONDRINENSE son precalificados por la Organización Panamericana de Salud (OPS), diseñados exclusivamente para uso médico y almacenamiento de vacunas, garantizando su perfecto funcionamiento y la conservación a temperaturas correctas, tal como se puede evidenciar en nuestras certificaciones FDA, CFC FREE, ANVISA e ISO 13485:2016.

Se extiende la presente Autorización para los efectos indicados líneas arriba la cuál permanecerá vigente por 2 años, pudiendo ser cancelada sin previo aviso.

Dado y firmado a los once días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Un fraternal abrazo.

78.589.504-0001-36  
INDREL - Ind. de Refrig  
Londrinense Ltda.  
AV. TIRADENTES, 4455  
SETOR INDUSTRIAL - CEP 86.072-000  
LONDRINA - PR



JAVIER ALONSO ROSALES MOSTACERO  
NEGOCIOS INTERNACIONALES INDREL





By Royal Charter

# Certificate of Registration

## QUALITY MANAGEMENT SYSTEM - ISO 13485:2016

This is to certify that:

Indrel Indústria de Refrigeração  
Londrinense Ltda.  
Avenida Tiradentes, 4455  
Londrina  
Paraná  
86072-000  
Brasil

Holds Certificate No:

**FS 679034**

and operates a Quality Management System which complies with the requirements of ISO 13485:2016 for the following scope:

Design, Development, Manufacturing, Marketing and Services of Refrigeration Equipments for Medical Hospital, Laboratory and Scientific Area.

*Gary E Slack*

For and on behalf of BSI:

\_\_\_\_\_  
Gary E Slack, Senior Vice President - Medical Devices

Original Registration Date: 2014-12-27

Effective Date: 2021-01-23

Latest Revision Date: 2021-01-06

Expiry Date: 2021-07-22

Page: 1 of 1



...making excellence a habit™

This certificate remains the property of BSI and shall be returned immediately upon request.  
An electronic certificate can be authenticated [online](#). Printed copies can be validated at [www.bsigroup.com/ClientDirectory](http://www.bsigroup.com/ClientDirectory)  
To be read in conjunction with the scope above or the attached appendix.

Americas Headquarters: BSI Group America Inc., 12950 Worldgate Drive, Suite 800, Herndon, VA 20170-6007 USA  
A Member of the BSI Group of Companies.



## MANOEL ANTONIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial

Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Sala 1409 - Centro - São Paulo - SP - Tel.: (11) 3291-4420

LIVRO N°

359

FOLHA N°

1

TRADUÇÃO N°

E-97.840/20

Yo, el Traductor Público e Intérprete Comercial, que suscribo, CERTIFICO que esta es la descripción y traducción fiel de un DOCUMENTO redactado en portugués, que traduzco como sigue:



### REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL MINISTERIO DE LA SALUD

AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA  
GERENCIA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE PRODUCTOS PARA SALUD

#### CERTIFICADO PARA GOBIERNO EXTRANJERO

La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria, vinculada al Ministerio de la Salud, CERTIFICA que el producto a continuación indicado, es fabricado de acuerdo con las leyes vigentes en Brasil, con su venta autorizada en todo el Territorio Brasileño.

Este CERTIFICADO está siendo concedida específica y exclusivamente para EXPORTACIÓN con sus características a seguir discriminadas, no siendo válida su utilización para otros fines que no los aquí previstos.

#### RAZÓN SOCIAL:

INDREL INDÚSTRIA DE REFRIGERAÇÃO LONDRINENSE LTDA

CNPJ: 78.589.504/0001-86

DIRECCIÓN: Avenida Tiradentes, 4455 - CENTRO - LONDRINA - PR C.P.: 86072-360

NOMBRE TÉCNICO	Refrigerador o Freezer de Laboratorio/Hospitalario
NOMBRE COMERCIAL	INDREL REFRIMED - LÍNEA DE REFRIGERADORES DE SANGRE, VACUNAS, DE LABORATORIO Y TERMOLABILES
CLASE DE RIESGO	II-MEDIANO RIESGO
LOCAL DE FABRICACIÓN	INDREL INDÚSTRIA DE REFRIGERAÇÃO LONDRINENSE LTDA - BRASIL - Distribuir, INDREL INDÚSTRIA DE REFRIGERAÇÃO LONDRINENSE LTDA - BRASIL - Fabricar
REGISTRO N°	10253020013
FECHA DEL REGISTRO	23/07/2012
VÁLIDO HASTA	VIGENTE



## MANOEL ANTONIO SCHIMIDT

Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial  
Matrícula Nº 490 da Junta Comercial do Estado de São Paulo

Praça da Sé, 21 - 14º Andar - Sala 1409 - Centro - São Paulo - SP - Tel.: (11) 3291-4420

LIVRO N° 359

FOLHA N° 2

TRADUÇÃO N°

E-97.840/20

### MODELO COMERCIAL:

CI3D; RVH 137D; RVH 137D/2: BSG02D; RC02D; RVV11D; BSG04D; RC220D;  
RVV22D; BSG05D; RC330D; RVV440D; RC430D; RC504D; RVV880D;  
RVV1500D; RVV1500/2; RVV2000D

Documento emitido electrónicamente a las:

16:32:23 del día 03/03/2016 (Hora y fecha de Brasilia - DF)

Código de control del comprobante:

FC52.C157.B7FC.0D3F.29FD.7243.0A74.B7BD.9157.BA95

Según §2º, Art. 6º, RDC nº 27 del 15 de mayo de 2013, cualquier alteración o inclusión pos-registro o pos-catastro aprobada que altere las informaciones del documento emitido, lo tornará inválido.

Verifique la autenticidad de este documento en la dirección:

<http://www.anvisa.gov.br/validacertidaoggtps>

Página 1 de 1

\*\*\*\*\*

NADA MÁS obraba en dicho original, que devuelvo al interesado con esta traducción fiel que cotejé, hallé conforme y firmo, en la fecha. DOY FE.

São Paulo, 10 de Marzo de 2020.

Ld/2159

  
MANOEL ANTONIO SCHIMIDT  
Traductor Público

7º TABELIÃO DE NOTAS DA CAPITAL - SP  
RUA BENJAMIN CONSTANT, 177 - FONE: 3293-1400  
RECONHECER por SENHORIA 1 fíma(s) SEM VALOR ECONÔMICO de:  
MANOEL ANTONIO SCHIMIDT  
São Paulo, 10 de março de 2020.  
Ex Testemunho Jay da verdade.  
MAURICIO R.S. CRUZ - MARY BONADIO DA FONSECA KILL  
Total: R\$ 6,45. VALIDO SOMENTE COM SELO DE AUTENTICIDADE!  
Carteira 1268982 Selo(s): 618789-AAA



INDREL - INDÚSTRIA  
DE REFRIGERAÇÃO  
LONDRINENSE LTDA.

Equipamentos de  
Refrigeração  
Médico-Hospitalar,  
Laboratorial e  
Científico

Av. Tiradentes, 4455  
Londrina | PR | Brasil  
CEP / ZIP 86072-000

Fone/Phone  
+ 55 43 3378.5500

[www.indrel.com.br](http://www.indrel.com.br)  
comercial@indrel.com.br

CNPJ 78.589.504/0001-86  
ICMS 601.03117-54  
C.M.C 015.099-1-C  
Ativ. 241.104-0  
CREA 4551-F

**INDREL**  
SCIENTIFIC

Facility: INDREL SCIENTIFIC, LONDRINA, Parana, BRAZIL

You have successfully entered your facility registration and device listing information. You should print a copy of this page for your records. Listing numbers appear below for the products manufactured, developed, or processed at this facility.

As a manufacturer, specification developer, or single-use device reprocessor, you are required to pay an annual fee for medical device facility registration.

You will receive another e-mail providing you with your registration number in approximately 30 to 90 days. Until your registration number is assigned, reference your Owner/Operator number in any correspondence with the Center for Devices and Radiological Health.

Your registration will be valid through Dec 31, 2019. An e-mail will be sent to the Owner/Operator and the Official Correspondent 90 days before the facility is required to re-register for Fiscal Year 2019 with instructions on how and when to re-register.

Note: Registering your device facility and listing your devices does not, in any way, constitute FDA approval of your facility or your devices.

Should you have any questions, please send an e-mail to [reglist@cdrh.fda.gov](mailto:reglist@cdrh.fda.gov).

The Owner/Operator Number for this Registration is: 10059047

**Facility Information****Registration Number:**

3015060225

**Initial Importer:**

N

**Facility Name:**

INDREL SCIENTIFIC

**Address:**

Av Tiradentes 4455 Setor Industrial  
LONDRINA, Parana, 86072-000, BRAZIL

**DUNS Number:****Foreign Trade Zone:**

N

**Facility URL:**



## AUTO DECLARATION FDA - Food and Drug Administration

## AUTO DECLARACIÓN FDA - Food and Drug Administration

INDREL - INDÚSTRIA  
DE REFRIGERAÇÃO  
LONDRINENSE LTDA.

Equipamentos de  
Refrigeração  
Médico-Hospitalar,  
Laboratorial e  
Científico

Av. Tiradentes, 4455  
Londrina | PR | Brasil  
CEP / ZIP 86072-000

Fone/Phone  
+ 55 43 3378.5500

[www.indrel.com.br](http://www.indrel.com.br)  
comercial@indrel.com.br

CNPJ 78.589.504/0001-86  
ICMS 601.03117-54  
C.M.C 015.099-1-C  
Ativ. 241.104-0  
CREA 4551-F



Other Business Trade Name(s):

Owner/Operator Information

Owner/Operator Number:

**10059047**

Contact Name:

**STACY MARCONDES**

Company:

**INDREL SCIENTIFIC**

Address:

**Av Tiradentes 4455 Setor Industrial  
LONDRINA, PARANA, 86072-000, BRAZIL**

Telephone:

**55 - 43 - 3378550**

Fax:

-

E-mail:

**[stacy.marcondes@indrel.com.br](mailto:stacy.marcondes@indrel.com.br)**

DUNS Number:

Official Correspondent Information

Contact Name:

**STACY MARCONDES**

Company:

**INDREL SCIENTIFIC**

Address:

**Av Tiradentes 4455 Setor Industrial  
LONDRINA, PARANA, 86072-000, BRAZIL**

Telephone:

**55 - 43 - 3378550**

Fax:

-

E-mail:

**[stacy.marcondes@indrel.com.br](mailto:stacy.marcondes@indrel.com.br)**

DUNS Number:

United States Agent Information

**AUTO DECLARATION FDA - Food and Drug Administration**
**AUTO DECLARACIÓN FDA - Food and Drug Administration**

INDREL - INDÚSTRIA  
DE REFRIGERAÇÃO  
LONDRINENSE LTDA.

Equipamentos de  
Refrigeração  
Médico-Hospitalar,  
Laboratorial e  
Científico

Av. Tiradentes, 4455  
Londrina | PR | Brasil  
CEP / ZIP 86072-000

Fone/Phone  
+ 55 43 3378.5500

[www.indrel.com.br](http://www.indrel.com.br)  
[comercial@indrel.com.br](mailto:comercial@indrel.com.br)

CNPJ 78.589.504/0001-86  
ICMS 601.03117-54  
C.M.C 015.099-1-C  
Ativ. 241.104-0  
CREA 4551-F



Contact Name:

**Mauro Malzynner**

Contact Title:

Mr

Business Name:

**Passarini Regulatory Affairs of America LCC**

Address:

**201 S. Biscayne Blvd, SUITE 1200  
Miami, Florida, 33131, UNITED STATES**

Phone:

**760 - 9362301**

Fax:

DUNS Number:

E-mail:

[mauro@rapassarini.com.br](mailto:mauro@rapassarini.com.br)

Device Listings

Listing Number	Premarket Submission Number/Type	Product Code(s)	Device Name(s)	Activities	Importers
D335156	Exempt	KSE	REFRIGERATOR, FREEZER, BLOOD STORAGE	Manufacturer	-

GUSTAVO KAIBARA COSTA  
DPTO. COMERCIO EXTERIOR  
**FECHbA 11/02/2019**

**MODELO:**

Refrigerador vertical para Vacuna – RC504D

**ESPECIFICACIONES**
**APLICACIONES E INFORMACIONES GENERALES**

Aplicación	Conservación y almacenamiento de productos médico-hospitalario, de laboratorio y científicos.
Capacidad	500 L
Rango de Temperatura	+2°C a +8°C
Tensión Eléctrica   Frecuencia	127V   60Hz 220V   60Hz <b>*Opcional 50Hz</b>
Corriente nominal [A]	127V – 5.1A 220V – 2.9A <b>*La corriente estimada de inicialización de los equipos, podrá llegar hasta 4 veces el valor nominal</b>
Cable de alimentación   Longitud	Enchufe 3P+T ABNT NBR 14136/ABNT NBR 13249   3.0 metros
Certificaciones	ISO 13485   ANVISA   BPF
Uso Medio Ambiente Interno / Externo	Sólo para uso interno
Entorno de aplicación	No corrosivo, no explosivo, no inflamable

**SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**

Sistema de Refrigeración	Circulación por aire forzado
Compresor   Cantidad	Compresor hermético   1
Condensador   Cantidad	Tubos aletados refrigerados a aire forzado   1
Dispositivo de Expansión	Tubo Capilar
Evaporador	Tubos aletados refrigerados a aire forzado
Deshielo	Automatico
Fluido refrigerante	R134a

**PANEL DE CONTROL | CONFIGURACIONES DEL SISTEMA ELÉCTRICO**

Sistema de Comando / Interfaz	Controlador digital en LCD, °C
Llave de alimentación	Llave general de energía Encendido / Apagado
Controlador	Controlador basado en microprocesador con alarma / monitor
Sistema de seguridad – Setpoint	Sí
Sensor de temperatura	NTC / PT100
Alarma Mín. / Máx. Temperatura	Sí
Alarma de apertura de puerta	Sí
Alarma de falta de energía	Sí
Batería de respaldo	Batería recargable – 12V

**DIMENSIONES | OPCIONALES**

Dimensiones externas totales [C X L X A] (Incluso tiradores, bisagras y ruedas pivotantes)	810 X 730 X 1930mm (FONDO X ANCHO X ALTO)
Aislamiento	Mínimo de 70mm en poliuretano inyectado expandido de alta densidad libre de CFC.
Puertas   Cantidad	Puerta Sólida o Puerta de Vidrio Triple   1
Cajones / Estanterías   Capacidad	6 cajones / Estanterías en Acero Inoxidable   Capacidad máx. Por cajón: 35kg
Ruedas pivotantes	4 ruedas pivotantes con frenos en la parte frontal
Peso neto estándar <sup>1</sup>	195kg
Opcionales:	Extra Sensores de temperatura, Registrador gráfico, Pantalla táctil, Cajones/Estantes extras, Sistema de monitoreo remoto Indrel (Salida Serial RS485 o RS232), Safety System (Sistema de emergencia para falla de energía eléctrica), Phaselog monitoreo de tensión eléctrica, llave en la puerta, Garantía extendida, Exterior en acero inoxidable, Controlador con comunicación serial en protocolo Modbus

<sup>1</sup> Peso neto para equipo estándar, pudiendo variar de acuerdo con los opcionales.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Equipo estructurado y exento de vibraciones,
2. Equipado con nuevo sistema de compresor de bajo ruido con tecnología exclusivo mundial INDREL – “ULTRA SILENCE LINE” y grande capacidad de economía de energía.
3. Panel de comando en LCD con 30 años de memoria interna de fácil visualización y controles audiovisuales con lámparas de neón de identificación
4. Puerta USB para descarga de datos
5. Software gratuito INDREL SCIENTIFIC para generar reportes gráficos por período
6. Capacidad para almacenaje de 500 litros,
7. Unidad de refrigeración compacta y silenciosa, compresor hermético 1/4 hp de bajo consumo de energía,
8. Refrigerante ecológico libre de CFC- R134A,
9. Unidad frigorífica con condensación a aire forzado, refrigeración con circulación de aire forzado que proporciona temperatura uniforme a todos los cajones,
10. Impelente por ducto embutido y parrilla vertical, deshielo automático con evaporación de condensado,
11. Gabinete externo en formato rectangular, en acero con pintura electroestática antibacteriana,
12. Cámara interna en acero inoxidable,
13. Equipo con acabado esmerado y de fácil manutención, limpieza y asepsia,
14. Equipado con 06 cajones fabricadas en acero inoxidable,
15. Aislamiento térmico con 75 mm de espesura en poliuretano inyectado, libre de CFC,
16. Puerta de vidrio de triple camada y acceso vertical, bisagras de encaje con acabado cromado con Llave
17. Manija anatómica en material no oxidante de alta resistencia,
18. Equipado con 4 rueditas especiales con 2 frenos frontales,
19. Luz interior de LED.
20. Panel de comando y control frontal y superior de fácil acceso con batería de respaldo,
21. Temperatura controlada automáticamente a 4°C en el frasco/bolsa, por solución diatérmica Indrel,
22. Temperatura ajustable en +/- 1°C,
23. Temperatura de fácil regulación con configuración de 2° a 8°C,
24. Indicación de temperatura decimal
25. Alarma sonora de máxima y mínima temperatura de fácil ajuste,
26. Termómetro digital PT100 de temperatura del momento en solución diatérmica de alta precisión
27. Máxima y mínima simultanea
28. Botón silenciador de alarma sonora con tiempo programable,
29. Indicador luminoso de equipo energizado, refrigeración en recuperación y de alarma en neón,
30. Alarma sonora de falla de energía con batería de respaldo recargable para componentes electrónicos
31. Sistema de redundancia de controles y seguridad de funcionamiento
32. Sistema de auto-chequeo de las funciones electrónicas programadas
33. Llave general de energía, equipo disponible en 110/220 voltios, 50/60 Hz
34. Manual del propietario en español.

### DIFERENCIALES:

- BAJO CONSUMO DE ENERGÍA
- INTERIOR 100% EN ACERO INOXIDABLE
- PUERTA USB PARA DESCARGA DE DATOS, SIN COSTO ADICIONAL
- SOFTWARE PARA GENERAR REPORTES PDF. PADRÓN ANVISA BRASIL

### Certificaciones Indrel:

CERTIFICACIÓN ISO13485

ANVISA - Buenas Prácticas de Fabricación para exportación.

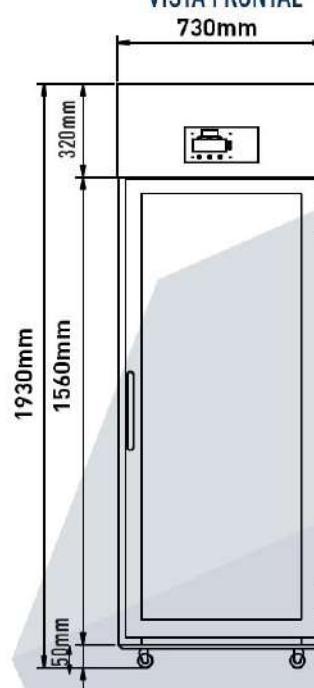


# DISEÑO TÉCNICO

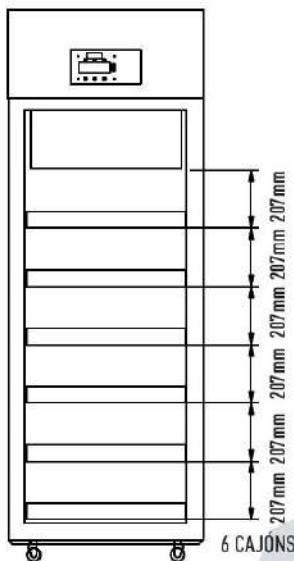
RC504D



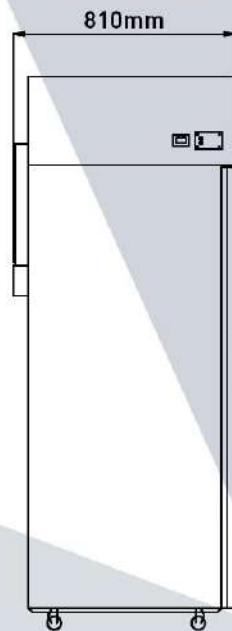
VISTA FRONTAL



VISTA FRONTAL - PUERTA ABIERTA



VISTA LATERAL





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud y Deportes  
Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Cert.: 7231/2022

## **CERTIFICADO DE EMPRESA**

LA AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD - AGEMED DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, a solicitud de TERCAV GROUP S.R.L.

**CERTIFICA:**

Que, TERCAV GROUP S.R.L. empresa legalmente establecida, se encuentra inscrita en la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED con la actividad de IMPORTADORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, con Resolución Administrativa No. A/197 de fecha 26 de Octubre de 2021.

Que, a TERCAV GROUP S.R.L., se le otorga certificado de empresa vigente correspondiente a la gestión 2022.

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

La Paz, 4 de Enero de 2022

*Julio Muñoz*  
Dra. Carolina Jhudit Muñoz León  
JEFE DPTO. DE VIGI. ANCHAS  
Y CONTROL A  
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD  
AGEMED



Grat./2023  
REF:471537  
Usua.: ZULMA  
cc: Arch.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° A/197

La Paz, 26 de octubre de 2021

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Constitución Política del Estado señala que el Estado garantizará el acceso de la Población a los Medicamentos, la Ley N° 1737 de 17 de diciembre de 1996, Decreto Supremo 25235 de 30 de noviembre de 1998, y Decreto Supremo N° 2905 de 21 de septiembre de 2016 en su Artículo 7 Inciso a) señala que la AGEMED, entre otras funciones tiene la de emitir licencias y autorizaciones previas de importación, apertura de empresas, cambios de razón social, certificaciones de buenas prácticas de manufactura o almacenamiento en el ámbito de regulación y fiscalización de medicamentos y tecnologías en salud, mediante Resoluciones Administrativas.

Que, mediante Informe Técnico **MSyD/AGEMED/AUMyT/AAVyC/IT/443/2021** de 25 de octubre de 2021, el Departamento de Vigilancia y Control de la AGEMED acredita que la empresa sociedad de responsabilidad limitada **TERCAV GROUP S.R.L.**, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que esa área considera procedente la solicitud de apertura de empresa.

Que, mediante **PROVEIDO AGEMED N° 197/2021** de octubre 26 de 2021 e Informe Legal **MSyD/AGEMED/ADAJ/IL/951/2021**, de 26 de octubre de 2021, emitido por la División de Asuntos Jurídicos, manifiesta que la solicitud de apertura de la empresa sociedad de responsabilidad limitada **TERCAV GROUP S.R.L.**, no vulnera ninguna norma jurídica vigente.

**POR TANTO:** El Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 2905 de 21 de septiembre de 2016.

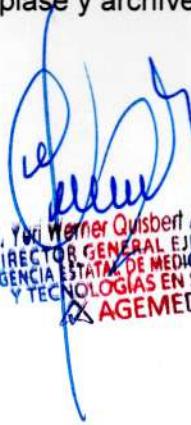
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la apertura de la empresa sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social **TERCAV GROUP S.R.L.**, con la actividad exclusiva declarada de **IMPORTADORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS**, a nivel nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se constituye domicilio legal en la ciudad de Cochabamba del departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTÍCULO TERCERO.** La empresa **TERCAV GROUP S.R.L.**, debe cumplir con la regulación farmacéutica establecida en las normas legales vigentes.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. Yerber Quisbert Aruquipa  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD  
  
**AGEMED**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES PARA VACUNAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL AMBULATORIOS DE LA RED CERCADO"**

**SMS-ANPE Nº 48/2019 – CONTRATO Nº 124 /2019**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con NIT Nº 1021389025, con domicilio en la Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho Nº E-0115, representado legalmente por Lic. **ENRIQUE TORRICO OCAMPO**, con cedula de identidad Nº 3782995 expedida en la ciudad de Cochabamba, en calidad de Secretario Municipal de Secretaria de Salud, conforme acredita el Decreto Edil Nº 015/2019 de fecha 10 de enero de 2019 y al Decreto Ejecutivo Nº 043/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte el proponente "**TERCAV GROUP S.R.L.**" inscrita en el Registro de Comercio con Matrícula Nº 355472, con NIT Nº 320608026, con domicilio en la Calle 15 de agosto Nº 1828, Piso; PB, Oficina; "B", Zona; Hipódromo, de la ciudad de Cochabamba, representado legalmente por el Sr. **ANDRE NICOLAS TERRAZAS MONTENEGRO**, con cédula de identidad Nº 5279329 expedida en la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **ENTIDAD**, mediante la modalidad de Contratación ANPE y con Registro de Ejecución de Gastos para el Preventivo No. 383 de fecha 05 de abril de 2019, requerido por el Ing. Rodrigo Martínez Severich – Profesional 1 S.M.S. como Unidad Solicitante, vía la Arq. Vanessa C. Torres Romero – Jefe Dpto. Infra. y Equip. Primer Nivel S.M.S., como Jefe de la Unidad Solicitante, dentro del proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 13 de mayo de 2019, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 19-1301-00-947933-1-1 Primera Convocatoria, Primera Publicación, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC). Concluida la etapa de evaluación de propuestas, en base al Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación CITE: INF.CON.ANPE Nº 48/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Comisión de Calificación conformada por los funcionarios: Rodrigo Martínez Severich – Profesional 1 S.M.S., Arq. Vanessa C. Torres Romero – Jefe Dpto. Infra. y Equip. Primer Nivel S.M.S. y Abg. V. Ariel Veneros Gomez – Responsable de Contrataciones S.M.S., la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las facultades dispensadas por el D.S. 0181 y Decreto Ejecutivo Nº 043/2017 de 02 de mayo de 2017, emite Resolución Administrativa de Adjudicación SMS-ANPE Nº 48/2019 de fecha 04 de junio de 2019, adjudicando en el mismo al proponente "**TERCAV GROUP S.R.L.**", al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC).

**CLAUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APPLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

**CLAUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es para la "**ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES PARA VACUNAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL AMBULATORIOS DE LA RED CERCADO**", que en adelante se denominará los **BIENES**,



provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad en las especificaciones técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

#### **CLAUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Certificado del RUPE.
- Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

#### **CLAUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e integralmente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- e) Ejercer control y seguimiento en la entrega de los **BIENES** para lograr los objetivos.
- f) Ejercer control y seguimiento en la instalación de los **BIENES** para lograr los objetivos.
- g) Controlar el cumplimiento estricto del Contrato.
- h) Elaborar y aprobar el informe de conformidad.
- i) Pagar por los **BIENES** una vez presentada la solicitud de cancelación.

#### **CLAUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)**

El Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**

El **PROVEEDOR**, garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la **Boleta de Garantía a Primer Requerimiento No. 30400**, emitida por el Banco PyME de la Comunidad S.A., con vigencia hasta el 22 de septiembre de 2019, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por un monto de **Bs. 19.453,00**.

(Diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres 00/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

#### CLAUSULA OCTAVA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR**, efectuará la entrega de los **BIENES**, en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

#### CLAUSULA NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR**, deberá entregar los **BIENES**, en almacenes de la Secretaría Municipal de Salud ubicada en la Calle Colombia, esquina Av. Ayacucho N° E-0115 para su posterior traslado a los Centros de Salud dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, su instalación y puesta en marcha correrán por cuenta del **PROPONENTE**, de acuerdo al siguiente recuadro:

Nº	NOMBRE DEL CENTRO DE SALUD	CANTIDAD DE BIEN
1	CENTRO DE SALUD VILLA VENEZUELA	UNA (1) UNIDAD
1	CENTRO DE SALUD ALTO PAGADOR	UNA (1) UNIDAD
1	CENTRO DE SALUD MINERO SAN JUAN	UNA (1) UNIDAD
1	CENTRO DE SALUD VILLA ISRAEL	UNA (1) UNIDAD
1	CENTRO DE SALUD ALTO COCHABAMBA	UNA (1) UNIDAD
1	CENTRO DE SALUD TICTI NORTE	UNA (1) UNIDAD
1	CENTRO DE SALUD BEATO SAMOLON	UNA (1) UNIDAD

#### CLAUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por las partes para la adquisición de los **BIENES**, asciende a la suma de Bs. 277.893,00.- (**DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS**), el pago se efectuará mediante cheque una vez efectuada la entrega de los **BIENES**; en el lugar de entrega designado y posterior a la presentación del informe de Conformidad efectuada por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.



#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscibientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

- Al PROVEEDOR: "TÉRCAV GROUP S.R.L.", con domicilio en la Calle 15 de Agosto N° 1828, entre Villa de Oropesa y A. Montenegro, Zona; Hipódromo, de la Ciudad de Cochabamba, con número de teléfono: 4-415061; 4-065020.
- A la ENTIDAD: Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con domicilio en la Calle Colombia, Esq. Av. Ayacucho No. E-0115, en la ciudad de Cochabamba, con número de teléfono: 4-502414, 4-502884.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El PROVEEDOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La ENTIDAD, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la ENTIDAD podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la ENTIDAD. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del PROVEEDOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

#### **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN)**

El PROVEEDOR al momento de cada entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la ENTIDAD, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- (SUBCONTRATOS)**

El PROVEEDOR según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones de algunos servicios que le permita la entrega de los BIENES (Equipamiento Odontológico), que no deberá exceder el 25% del monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al PROVEEDOR del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el PROVEEDOR de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas

al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 89 del Decreto Supremo 0181. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)**

La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

#### **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- (MULTAS)**

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **ENTIDAD** aplicara al **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con la provisión del bien en las condiciones requeridas, caso contrario será multado con el 1% por ciento del monto total de contrato por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

En el caso de que el proveedor notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por dia de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **ENTIDAD**, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.



#### CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificadorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

#### CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**22.1 Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

**22.2 Por Resolución del Contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

##### **22.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión de la provisión del **BIEN** sin justificación.
- d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega o el cronograma de entrega de provisión sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

##### **22.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión del **BIEN** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva del **BIEN** a la **ENTIDAD**.

**22.3.3 Formas de Resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o las retenciones por este concepto.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**22.4 Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.**

La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.



Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**. Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN)**

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La Comisión de Recepción debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD)**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. **ENRIQUE TORRICO OCAMPO**, en calidad de Secretario Municipal de Salud en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. **ANDRE NICOLAS TERRAZAS MONTENEGRO**, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 27 de Junio de 2019

*[Handwritten signature]*  
Abog. Jaime Luis Guillen Lozada  
**ASESOR LEGAL**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

*[Handwritten signature]*  
LIC. ENRIQUE TORRICO OCAMPO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE SECRETARIA DE SALUD  
Gobierno Autonoma Municipal de Cochabamba

*[Handwritten signature]*  
ANDRE NICOLAS TERRAZAS MONTENEGRO  
**PROVEEDOR**  


## CONTRATO ADMINISTRATIVO

### **"ADQUISICIÓN DE CONSERVADORA DE REACTIVOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID - 19)"**

#### **CD/C-B/2020.074 – CONTRATO N° 80/2020**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con NIT N° 1021389025, con domicilio en la Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho N° E-0115, representado legalmente por la Dra. **GIOVANA LUCIA COLODRO NAVARRO**, con cedula de identidad N° 3535575 expedida en la ciudad de Oruro, en calidad de Secretaria Municipal de Secretaría de Salud, conforme acredita el Decreto Edil N° 078/2020 de fecha 09 de julio de 2020 y al Decreto Ejecutivo N° 076/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte el Proponente: "**TERCAV GROUP**", inscrita en el Registro de Comercio con Matrícula N° 355472, con NIT N° 320608026, con domicilio en la Calle 15 de Agosto N° 1828, Piso: PB, Oficina: "B", Zona: Hipódromo de la ciudad de Cochabamba, representado legalmente por el Sr. **ANDRÉ NICOLÁS TERRAZAS MONTENEGRO**, con cédula de identidad N° 5279329 expedida en Cochabamba, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

#### **CLAÚSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **ENTIDAD**, mediante proceso de **Contratación Directa** y con Registro de Ejecución de Gastos para el Preventivo N° 1257 de fecha 13 de mayo de 2020, requerido por la Ing. Danna I. Molina Peña – Profesional 1 S.M.S. como unidad solicitante, vía el Arq. Dennis L. Aldunate Escobar – Jefe Dpto. Infra. y Equip. 2do Nivel S.M.S., Jefe de la unidad solicitante, obtenido el mismo se solicita el inicio de proceso de contratación, mediante nota de fecha 21 de mayo de 2020, bajo las normas y regulaciones del Reglamento de Contratación Directa de Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico y Servicios de Consultoría de Personal en Salud en el Marco del Decreto Supremo N° 4174 (Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional "Provocada por el Coronavirus Covid – 19) y las especificaciones técnicas, la Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) Autoriza el Inicio de Proceso de Contratación Directa; en fecha 25 de mayo de 2020, posteriormente se cursó invitación mediante CITE: SMS-CD/C-B/2020.074 de fecha 27 de mayo de 2020, al proponente: "**TERCAV GROUP**", para presentar su propuesta para la Contratación "**ADQUISICIÓN DE CONSERVADORA DE REACTIVOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)**", en base al informe de Evaluación y Recomendación efectuada mediante nota SMS-CD/C-B/2020.074 de fecha 02 de junio de 2020, suscrita por la Ing. Danna I. Molina Peña – Profesional 1 S.M.S., la Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) – Lic. Jackeline Paniagua Beyoda en uso de sus facultades y atribuciones, emite Nota de Adjudicación CD/C-B/2020.074 de fecha 02 de junio de 2020, resolviendo adjudicar en el mismo al proponente "**TERCAV GROUP**", para la Contratación "**ADQUISICIÓN DE CONSERVADORA DE REACTIVOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)**", al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y ser conveniente a los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Reglamento de Contratación Directa de Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico y Servicios de Consultoría de Personal en Salud en el Marco del Decreto Supremo N° 4174 (Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional "Provocada por el Coronavirus Covid – 19).
- d) Ley del Presupuesto General Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.

e) Otras disposiciones relacionadas.

### **CLAÚSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es para la “ADQUISICIÓN DE CONSERVADORA DE REACTIVOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID - 19)”, que en adelante se denominará el BIEN, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
1	CONSERVADOR DE REACTIVOS	2

### **CLAÚSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Certificado del RUPE.
- Garantía (s) / Retención (es).
- Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación

### **CLAÚSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión del BIEN objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Proveer el BIEN, objeto del presente CONTRATO, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en el plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

### **CLAÚSULA SEXTA.- (VIGENCIA)**

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

### **CLAÚSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**

El PROVEEDOR, garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía a Primer Requerimiento No. 132590, emitida por el Banco PyME de la Comunidad S.A., con vigencia hasta el 09 de diciembre de 2020, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por un monto

de Bs. 11.405,00.- (Once mil cuatrocientos cinco 00/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

#### **CLAÚSULA OCTAVA.- (ANTICIPO)**

En el presente contrato no se otorgará anticipo.

#### **CLAÚSULA NOVENA.- (GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)**

El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo, con la Boleta de Garantía a Primer Requerimiento No. 132591, emitida por el Banco Pyme de la Comunidad S.A., con vigencia hasta el 09 de diciembre de 2020, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por un monto de Bs. 2.444,00.- (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 00/100 Bolivianos). Cuando se efectivice una recepción satisfactoria de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizara el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro el plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA)**

La provisión del **BIEN** tendrá un plazo de entrega de sesenta (60) días calendario computable a partir del dia siguiente de la suscripción del contrato.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de **BIEN**, objeto del presente contrato en Almacenes de la Secretaría Municipal de Salud, ubicada en la Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho Nº E-0115.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MÓNEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto total aceptado por ambas partes para la provisión del **BIEN**, objeto del presente Contrato es de Bs. 162.920,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS).

El pago se efectuara posterior a la entrega de los bienes y la emisión de la conformidad por parte de la comisión de Recepción se procederá a realizar el pago al Proveedor mediante cheque, previa presentación de la factura correspondiente.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos



sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscriptores del presente contrato será enviada de manera escrita:

- **Al PROVEEDOR:** "TERCAV GROUP", con domicilio en la Calle 15 de Agosto N° 1828, Piso: PB, Oficina; "B", Zona: Hipódromo de la ciudad de Cochabamba, con número de teléfono: 4-065020.
- **A la ENTIDAD:** "SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA", con domicilio en la Calle Colombia, Esq. Av. Ayacucho No. E-0115, en la ciudad de Cochabamba, con número de teléfono: 4-502414, 4-502884.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)**

El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS)**

En ningún caso el **PROVEEDOR** podrá subcontratar la provisión del **BIEN** objeto del presente Contrato.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)**

El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)**

La ENTIDAD podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponente. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el PROVEEDOR.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)**

Queda convenido entre las partes contratantes, que el PROVEEDOR se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La ENTIDAD aplicará al PROVEEDOR una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 8 por 1.000 del monto de los bienes ENTREGADOS con retraso, por cada día de atraso. La definición de la multa dependerá del margen de espera que la ENTIDAD pueda otorgar a las entregas en función a la premura) en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la ENTIDAD el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)**

El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la ENTIDAD.



### **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).**

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

### **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**24.1 Por Cumplimiento del Contrato:** De forma ordinaria de cumplimiento, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**24.2 Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**24.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.** La **ENTIDAD**, podrá proceder el trámite de

Resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- d) Por suspensión del servicio sin justificación.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.

- f) Por negligencia reiterada de tres (3) veces en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**.
- g) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al Servicio.
- h) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**24.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.** El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de Resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, pretende modificar o afectar las condiciones de la provisión del **BIEN**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la provisión del **BIEN**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad de la provisión del **BIEN**, emitida por el **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

**24.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente y considerando la naturaleza del contrato de provisión del **BIEN** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.  
Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **COMISIÓN DE RECEPCIÓN** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **COMISIÓN DE RECEPCIÓN** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

#### **24.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.**

Considerando la naturaleza del contrato de provisión del **BIEN** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la provisión del **BIEN** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas

debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la provisión del **BIEN** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución de provisión del **BIEN** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la provisión del **BIEN** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, procederán a la verificación de provisión del **BIEN** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo a provisión del **BIEN**, debidamente documentados. Asimismo el **COMISIÓN DE RECEPCIÓN** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **COMISIÓN DE RECEPCIÓN** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **COMISIÓN DE RECEPCIÓN** elaborará el cierre de Contrato.

#### **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

#### **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN)**

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

El Responsable de Recepción debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, el Responsable de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

#### **CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reparación de daños, si hubieren.

- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

#### **CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD)**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, la Dra. **GIOVANA LUCIA COLODRO NAVARRO**, en calidad de Secretaria Municipal de Secretaría de Salud en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. **ANDRÉ NICOLÁS TERRAZAS MONTENEGRO**, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 09 de Septiembre de 2020

  
Dr. Giovanna Lucia Colodro  
ASESOR LEGAL A.I.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD  
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

  
Dra. Giovanna L. Colodro Navarro  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE SECRETARIA DE SALUD  
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

  
ANDRÉ NICOLÁS TERRAZAS MONTENEGRO  
PROVEEDOR  
 TERCAV GROUP  
IMPORTACIONES & REPRESENTACIONES

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE  
“FREEZER DE VACUNAS” CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CD-031/2021**

Conste por el presente Contrato Administrativo modificatorio de ampliación de plazo, para la adquisición de Bienes, que celebran por una parte la Caja Nacional de Salud - Regional Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria, 120125027, con domicilio en la calle Esteban Arce N° 456 acera Oeste, Zona Central de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por la Dra. **JENNY VIRGINIA MAGNE ANZOLEAGA**, con Cedula de Identidad N° 3528461 expedido en la ciudad de Oruro, en calidad de **ADMINISTRADORA REGIONAL COCHABAMBA a.i.**, mediante Memorándum N° 1200 de 10 de diciembre de 2020, notificado con la misma, en fecha 14 de diciembre de 2020 y delegado por la MAE de la Entidad, a suscribir contratos en las modalidades ANPE, MENOR Y CONTRATACIONES DIRECTAS mediante Resolución Administrativa N° 052, La Paz, 17 de agosto de 2020, publicada en periódico de circulación Nacional “Los Tiempos” en fecha 19 de agosto de 2020, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y, por otra parte, la Empresa **“TERCAV GROUP SRL”** con número de identificación tributaria (NIT) 320608026, con número de matrícula de comercio 355472, con domicilio en la Calle “15 de Agosto” N° 1828 zona del Hipódromo, de la Ciudad de Cochabamba del departamento del mismo nombre, representada legalmente por el Sr. **ANDRE NICOLAS TERRAZAS MONTENEGRO** con C.I N° 5279329 Cbba , a mérito del Poder General amplio y suficiente Escritura Pública N° 094/2019 de fecha 06 de febrero de 2019 otorgado ante el Notario de Fe Publica N° 27 del Distrito Judicial de Cochabamba, a cargo de la Dra. Ingrid Patricia Maldonado Ramírez, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)** La **ENTIDAD**, a través de la Unidad Solicitante (Supervisión Regional de Enfermería –Lic. Susana Rivero Ortega), requiere la adquisición de **FREEZER DE VACUNAS” CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CD-031/2021**, mediante la modalidad de Contracción Directa COVID-19, acompañando a tal efecto: formularios DL-2 Pedido Interno, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria, POA y PAC, Cotizaciones de Empresas, Estimación del Precio Referencial, Justificación de Compra, bajo la modalidad de Contratación Directa COVID-19, establecida en el Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020 y el Reglamento de Contrataciones Directas para Prueba Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios para la Contención, Diagnóstico y Atención de la COVID-19 2021 aprobado por Resolución del Directorio N° 016/2021 de fecha 04 de febrero de 2021; al respecto se tiene Memorándum CD-031/2021 de 12 de agosto de 2021 el Responsable del Proceso de Contratación Directa, Autoriza del Inicio del Proceso de Contratación bajo la Modalidad Directa Covid-19, en ese entendido se cursó invitación al Proponente Seleccionado para que en el plazo de 48 horas acepte las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. Por Nota de fecha 13 de agosto de 2021 la empresa **“TERCAV GROUP SRL”** Comunica la aceptación de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y ratifica su cotización; mediante Nota Cite RPCD UA-354/2021 de fecha 17 de agosto de 2021 la Entidad solicita la presentación de documentos para la formalización del contrato a la Empresa **“TERCAV GROUP SRL”** para la adquisición **“FREEZER DE VACUNAS” CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CD-031/2021**, por nota de fecha 19 de agosto de 2021 el proveedor adjudicado presenta documentos para la formalización del contrato, mereciendo el informe de conformidad IL-CD-031/2021-1 de fecha 25 de agosto de 2021, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, Reglamento de Contrataciones Directas para Prueba Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios para la Contención, Diagnóstico y Atención de la COVID-19 2021 aprobado por Resolución del Directorio N° 016/2021 de fecha 04 de febrero de 2021.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Reglamento de Contrataciones Directas para Prueba Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios para la Contención, Diagnóstico y Atención de la COVID-19 2021 aprobado por Resolución del Directorio N° 016/2021 de fecha 04 de febrero de 2021
- Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la adquisición **“FREEZER DE VACUNAS” CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CD-031/2021**, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD OFERTADA UNIDAD	PRECIO UNITARIO BS	PRECIO TOTAL BS
ITEM			
FREEZER DE VACUNAS	2	Bs94.000,00-	Bs188.000,00
TOTAL			Bs188.000,00

#### Características Técnicas

- Marca: INDREL
- Modelo: DUO
- Procedencia: BRASIL

#### CARACTERISTICAS:

- Volumen entre 240 litros (Frigorífico 120 Litros – Freezer 120 Litros)
- Temperatura de funcionamiento programable
- Temperatura del frigorífico entre 2°C a 8°C, ajustable
- Temperatura del congelador 0°C - 25°C, ajustable
- Dimensiones externas (PxLxA):700 x 620 x 1860 mm.
- Dimensiones internas Frigorífico y Congelador (PxLxA): 480 x 480 x 560 mm.
- Tipo frigorífico y congelador
- Alimentación eléctrica 220vAac, 50/60 Hz.

#### CAMARA INTERNA:

- Fabricado en acero inoxidable AISI 304
- Estantes desmontables y regulables
- Con sistema de iluminación interna LED en frigorífico.
- Aislamiento térmico (poliuretano mínimo de 70mm.)
- Con sistema de descongelación automática en frigorífico.
- Con control de temperatura por microprocesador
- Con pantalla LCD
- Con salida USB para registro de datos.
- Con memoria interna con capacidad de registro mayor a 10 años.
- Con sistema de alarmas audible y visual de puerta abierta, desviación de temperatura, falta de energía.
- Con sistema de circulación de aire interna forzada en el frigorífico y refrigeración estática en el freezer.

#### PUERTA DE FRIGORIFICO:

- De doble cristal
- Con sistema antivaho
- Con junta hermética

**PUERTA DEL CONGELADOR:**

- Con sistema de sellado junta hermética
- Con junta hermética

**SISTEMA DE REFRIGERACIÓN:**

- Capacidad en 2000 BTU
- Con sistema de circulación de aire forzado (frigorífico)
- Con sistema de seguridad tipo aldaba
- Bajo nivel de ruido
- Gas refrigerante ecológicos, libre de CFC R134A (frigorífico) y R404A (Freezer)

**Otros**

- El PROVEEDOR adjuntara certificado de compromiso en la propuesta que asegure la disponibilidad de contar con repuestos, accesorios, e insumos para el equipo por un plazo mínimo de 8 años, garantizando su originalidad, asimismo brindar servicio de diagnóstico sin costo para el equipo ofertado por el tiempo mínimo de 8 años.
- El PROVEEDOR se compromete a la capacitación al personal de enfermería y biomedicina las veces que fueran necesarias, dicha capacitación deberá considerar uso y mantenimiento, además se deberá otorgar certificado de capacitación.
- El PROVEEDOR se compromete a atender los llamados de emergencia las 24 horas del día.
- El PROVEEDOR se compromete la atención de llamados de emergencia por parte de su personal de servicio técnico, incluir números de contacto.
- El PROVEEDOR debe presentar en copia simple certificados de calidad del equipo mínimo ISO13485
- El PROVEEDOR debe presentar en copia simple certificados FDA

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

- La entrega deberá ser únicamente por personal del Proveedor, no se aceptarán entregas por Courier, transportadoras o personas ajena al proveedor
- Instalación y pruebas de funcionamiento por personal técnico del proveedor en el Supervisión Regional de Enfermería de la Caja Nacional de Salud Regional Cochabamba, ubicado en el CIMFA MAV sobre la Av. Ayacucho y Gral. Acha de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba.
- Todos los costos que demande la capacitación serán asumidos por el proveedor.
- Adjuntará el listado de accesorios y piezas consumibles en el momento de la entrega del equipo.
- En caso de mal funcionamiento del equipo y no poder solucionar personal del proveedor en 24 horas, debe entregar en la unidad otro equipo de las mismas características en 48 horas máximo a partir del reporte de problema, de no ser solucionado en 20 (veinte) días calendario a partir del reporte del problema deberá cambiar por otro equipo nuevo.
- El proveedor presentará a la entrega del bien un cronograma del mantenimiento preventivo además del protocolo respectivo de fábrica en tres ejemplares.
- En caso de que el equipo presente fallas reiterativas (al menos 3) atribuibles al fabricante durante la garantía, el equipo deberá ser sustituido por otro nuevo en un plazo de 20 días calendario a partir del reporte del problema.
- El proveedor notificará 7 días calendario de anticipación la entrega del equipo, a la Supervisora Regional de Enfermería de la Caja Nacional de Salud Regional Cochabamba y RPCD de forma escrita a objeto de tomar las previsiones que el caso aconseje.
- En el momento de la entrega del equipo el proveedor entregará un manual de usuario original más dos copias en español, un manual de servicio técnico original más dos copias, tres CD con información referente al equipo.

**FORMA DE ENTREGA:** Instalado y funcionando

- En el momento de la entrega del equipo el proveedor debe entregar un manual de usuario original más dos copias en español, un manual de servicio técnico original más dos copias, tres CD con información referente al equipo.

**GARANTÍA DEL PROVEEDOR**

El proveedor tiene la obligación de reponer en el Lugar de Entrega de los Bienes, sin costo adicional y en un plazo máximo de siete días hábiles, computados a partir de la fecha de notificación, los bienes que presenten daño, alteración, o variación de las características requeridas, por defecto de fabricación, embalaje, transporte o manipulación inadecuada hasta el momento de la entrega.

Que, en adelante se denominarán los **BIENES**, para la conservación y almacenamiento de vacunas COVID -19, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad a las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Formularios DL-2
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Propuesta Adjudicada.
- d) Certificado RUPE N° 1232653
- e) Certificados de No Adeudo
- f) Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato N° 134212

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Formulario DL-2 y especificaciones técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el formulario DL-2, especificaciones técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir el acta recepción definitiva de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el formulario DL-2, especificaciones técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** El Contrato entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍAS)**

**7.1 (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato N° 134212 emitida por el BANCO DE LA COMUNIDAD S.A, con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2021, a la orden de la Caja Nacional de Salud - Regional Cochabamba, por la suma de Bs13.160,00.- (TRECE MIL CIENTO SESENTA con 00/100 bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación,

hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

**El PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

**7.2 (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)** El PROVEEDOR, se obliga a constituir una BOLETA DE GARANTÍA, a la orden de CAJA NACIONAL DE SALUD – REGIONAL COCHABAMBA, cuando se efectivice la recepción de los BIENES objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los BIENES objeto del presente contrato. El monto de la garantía será de 1,5% del monto del contrato.

La vigencia de la garantía, será de 750 días calendario computable a partir de la Recepción satisfactoria de los BIENES.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que los BIENES adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el PROVEEDOR no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los BIENES objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

**OCTAVA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA)** El plazo de entrega de los **BIENES** es de 60 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

**NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA)** El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en la Supervisión Regional de Enfermería de la Caja Nacional de Salud Regional Cochabamba, ubicado en el CIMFA MAV sobre la Av. Ayacucho y Gral. Acha de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba.

**DECIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)** El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la provisión de los **BIENES** asciende a la suma de **Bs188.000,00.- (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

La forma de pago será instalado y funcionando el Bien, previo informe de conformidad por parte del Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.

**DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)** Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)** El Contrato podrá ser modificado por uno varios Contratos Modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificadorio, no deberá exceder el 10% del monto

del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181.

**DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)** El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del artículo 89 de las NB-SABS.

**DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)** El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo de entrega, establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato, caso contrario se aplicara una multa de 1 por mil del monto del contrato, por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)** El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

17.1 **Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

17.2 **Por Resolución del Contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1 **Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión de la provisión de los **BIENES** sin justificación.
- d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega de provisión sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

17.2.2 **Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificadorio.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes en la entidad.

17.3 **Reglas aplicables a la Resolución:** Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para

continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. En caso contrario, si al vencimiento de éste término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** las retenciones por pagos parciales.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión de los **BIENES** satisfactoriamente efectuados, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la (s) Garantía (s) correspondientes.

#### **17.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.**

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los **BIENES**, objeto del presente Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la conclusión de la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicho comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**DECIMA NOVENA.- (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. **JENNY VIRGINIA MAGNE ANZOLEAGA**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor **ANDRE NICOLAS TERRAZAS MONTENEGRO** en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 25 de agosto de 2021

  
Dra. Jenny Virginia Magne Anzoleaga  
**ADMINISTRADOR REGIONAL C.N.S.**



  
Sr. Andre Nicolas Terrazas Montenegro  
**PROVEEDOR**  